

San José, miércoles 21 de mayo de 2025
OFICIO N° 05349-2025-DHR

Para: Sra. Noemy Montero Guerrero
Comisión de la Mujer
Asamblea Legislativa
rrodriguez@asamblea.go.cr

De: **Juan Carlos Pereira Jiménez**
Defensor Adjunto de los Habitantes

JUAN CARLOS
PEREIRA
JIMENEZ (FIRMA)
Firmado digitalmente por
JUAN CARLOS PEREIRA
JIMENEZ (FIRMA)
Fecha: 2025.05.21 06:05:20
-06'00'

Asunto: Criterio al Proyecto de Ley para la Promoción de Acciones que Contribuyan a la Prevención, Detección y Reducción de la Mortalidad por el Cáncer de Cérvix y de Mama en Costa Rica, Expediente Legislativo N° 24884.

Estimada señora:

Reciba un cordial saludo. En atención a la solicitud de criterio realizada a la Defensoría de los Habitantes de la República sobre el Proyecto de "Ley para la Promoción de Acciones que Contribuyan a la Prevención, Detección y Reducción de la Mortalidad por el Cáncer de Cérvix y de Mama en Costa Rica", expediente legislativo N° 24884, y de acuerdo con el estudio realizado por la Dirección de la Defensoría de la Mujer, se procede a presentar las siguientes observaciones:

1- Resumen Ejecutivo

El Proyecto de Ley N° 24884, "Ley para la Promoción de Acciones que Contribuyan a la Prevención, Detección y Reducción de la Mortalidad por el Cáncer de Cérvix y de Mama en Costa Rica" propone una reforma integral a la Ley N° 10619, con el propósito de ampliar su alcance normativo para incluir de manera expresa el cáncer de mama junto con el cáncer de cérvix. Esta iniciativa surge en respuesta a la evidencia presentada por el Registro Nacional de Tumores, que posiciona al cáncer de mama como la principal causa de muerte por cáncer en mujeres en Costa Rica, con una incidencia anual estimada de 1.400 casos y más de 300 muertes cada año. Por su parte, el cáncer de cérvix se mantiene como la tercera causa de muerte oncológica en mujeres, con alrededor de 300 casos nuevos anuales y más de 120 muertes por año.

El proyecto busca fortalecer las acciones del Estado costarricense mediante un marco normativo que promueva el acceso equitativo y gratuito a la vacunación contra el Virus del Papiloma Humano (VPH), el tamizaje oportuno para la detección del cáncer de cérvix, y el acceso a mamografías y exámenes complementarios para la detección temprana del cáncer de mama. La iniciativa establece responsabilidades claras para las instituciones del Estado, incluyendo el Ministerio de Salud, la Caja Costarricense de Seguro Social, el Patronato Nacional de la Infancia, el Consejo Superior de Educación

2025-2034 Segundo Decenio Internacional para las Personas Afrodescendientes
"Afrodescendientes: reconocimiento, justicia y desarrollo"



Teléfono: 4000-8500



Calle 22, Ave. 7. Barrio México
San José, Costa Rica



correspondencia@dhr.go.cr
Apdo. Postal: 686-1005 San José

y el Registro Nacional de Tumores, para garantizar la ejecución efectiva de políticas públicas que aborden ambas enfermedades.

Además, el proyecto declara de interés público la lucha contra el cáncer de cérvix y el cáncer de mama, incorporando fechas conmemorativas como el 26 de marzo y el 19 de octubre para fomentar campañas de sensibilización y educación en toda la población. La Defensoría de los Habitantes expresa estar conforme con esta iniciativa, al considerar que fortalece el enfoque integral de los derechos a la salud y a la vida, en particular para las mujeres que enfrentan estas enfermedades. No obstante, hace algunas observaciones y valora la importancia de asegurar el financiamiento suficiente y la implementación de estrategias diferenciadas que consideren las condiciones de las poblaciones más vulnerables.

2- Competencia del mandato de la Defensoría de los Habitantes de la República

La función de la Defensoría de los Habitantes se encuentra delimitada por la protección de los derechos y los intereses de los habitantes, así como velar porque el funcionamiento del sector público se ajuste a la moral, la justicia, la Constitución Política, las leyes, los convenios, los tratados, los pactos suscritos por el Gobierno y los principios generales del Derecho.

Además, de conformidad con los principios relativos al estatuto y funcionamiento de las instituciones nacionales de protección y promoción de los Derechos Humanos la Defensoría de los Habitantes de la República está facultada para emitir dictámenes o informes relativos a la protección y promoción de los derechos humanos.

En el caso de los proyectos de ley, según los Principios de París, la institución cuenta con la potestad para emitir criterios, de manera que se respeten los principios fundamentales en materia de derechos humanos. Finalmente es competencia de esta institución promover y asegurar que la legislación, los reglamentos y las prácticas nacionales se armonicen con los instrumentos internacionales de derechos humanos en los que el Estado sea parte, y que su aplicación sea efectiva, así como promover la ratificación de esos instrumentos y garantizar su aplicación.

3- Antecedentes del Proyecto de Ley

Desde la promulgación de la Ley Nº 10619 en el año 2019, Costa Rica cuenta con un marco legal dirigido a promover la prevención, detección y reducción de la mortalidad por cáncer de cérvix. Esta ley ha permitido consolidar acciones como la vacunación contra el Virus del Papiloma Humano (VPH) y el tamizaje mediante citologías cervicovaginales, contribuyendo a la detección temprana de esta enfermedad en mujeres mayores de 35 años. No obstante, la ley vigente se centra exclusivamente en el cáncer de cérvix, sin incluir de manera expresa el cáncer de mama, a pesar de que esta enfermedad es la que registra la mayor mortalidad por cáncer en mujeres en el país.

Si bien el cáncer de mama ha sido atendido mediante programas y políticas institucionales, como los servicios de mamografía de la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS), no cuenta hasta ahora con un marco legal específico que defina con claridad las obligaciones del Estado para garantizar el acceso universal y equitativo a su detección y tratamiento. Esta ausencia limita la capacidad de

2025-2034 Segundo Decenio Internacional para las Personas Afrodescendientes
“Afrodescendientes: reconocimiento, justicia y desarrollo”



Teléfono: 4000-8500



Calle 22, Ave. 7. Barrio México
San José, Costa Rica



correspondencia@dhr.go.cr
Apdo. Postal: 686-1005 San José

respuesta institucional, especialmente en poblaciones en condición de vulnerabilidad, como las mujeres rurales, las mujeres indígenas, las mujeres migrantes y las mujeres con discapacidad.

El proyecto de Ley N° 24884 busca corregir esta limitación mediante una reforma integral que amplía el objeto de la ley vigente para incluir el cáncer de mama junto al cáncer de cérvix. La iniciativa se fundamenta en datos nacionales que evidencian las brechas en el acceso a los servicios de salud, como el hecho de que solo el 65% de las mujeres en edad de riesgo accede a mamografías con la periodicidad recomendada, y que la cobertura de vacunación contra el VPH aún no alcanza el 90% requerido para eliminar la incidencia del cáncer de cérvix. Asimismo, el proyecto señala las desigualdades en el acceso a tratamientos y la falta de campañas de concientización masiva como barreras que deben ser atendidas desde una política pública más robusta, con financiamiento y responsabilidades claramente definidas.

4- Contenidos del Proyecto de Ley

El Proyecto de Ley N° 24884 propone reformar integralmente la Ley N° 10619 para ampliar su alcance normativo y atender tanto el cáncer de cérvix como el cáncer de mama. Desde el título de la ley, el proyecto incorpora expresamente el cáncer de mama como parte de los objetivos legislativos, estableciendo la promoción, detección y reducción de la mortalidad por ambos tipos de cáncer como responsabilidad del Estado. La iniciativa declara de interés nacional y público la eliminación de estas enfermedades en Costa Rica, comprometiéndole a las instituciones a adoptar políticas integrales que garanticen el acceso equitativo a la prevención, el diagnóstico, el tratamiento y la rehabilitación.

Entre los principales fines del proyecto se encuentra la promoción de la vacunación contra el Virus del Papiloma Humano (VPH) en niños, niñas y adolescentes, la detección y el tratamiento oportuno de las lesiones precancerosas y del cáncer de cérvix y de mama, así como el aseguramiento de apoyos integrales e intervenciones individualizadas para las mujeres diagnosticadas con estas enfermedades. Además, se contempla el fortalecimiento de las campañas de concientización y la formación de personal profesional en temas relacionados con la prevención y atención de estos tipos de cáncer.

El proyecto desarrolla un conjunto de definiciones técnicas que abarcan desde los conceptos de accesibilidad, cérvix y citología cervicovaginal, hasta términos específicos sobre el cáncer de mama, como el cáncer invasivo y no invasivo, factores de riesgo, mamografía, autoexploración mamaria, diagnóstico, tratamiento, cuidados paliativos y sobrevivencia. Esta ampliación del marco conceptual tiene como propósito orientar a las instituciones responsables en la implementación de políticas y servicios basados en evidencia científica y mejores prácticas.

En cuanto a las responsabilidades institucionales, el proyecto asigna al Ministerio de Salud la formulación de políticas públicas integrales que contemplen la promoción de la salud, la prevención de riesgos y la detección temprana del cáncer de cérvix y de mama. La CCSS, por su parte, deberá garantizar la realización de tamizajes, mamografías y ultrasonidos de manera gratuita para todas las mujeres mayores de 35 años, sin importar su condición de aseguramiento. Además, se establece que el Estado deberá financiar estos exámenes para las mujeres no aseguradas, con el fin de garantizar el acceso universal a la detección temprana.

2025-2034 Segundo Decenio Internacional para las Personas Afrodescendientes
“Afrodescendientes: reconocimiento, justicia y desarrollo”



Teléfono: 4000-8500



Calle 22, Ave. 7. Barrio México
San José, Costa Rica



correspondencia@dhr.go.cr
Apdo. Postal: 686-1005 San José

El proyecto también define obligaciones para el Patronato Nacional de la Infancia (PANI), el Consejo Superior de Educación y el Registro Nacional de Tumores, en áreas como la vacunación, la educación para la salud y la producción de estadísticas actualizadas. Asimismo, promueve la participación del sector privado y las organizaciones sociales en las campañas de concientización y en la gestión de recursos para la atención de las personas afectadas.

Finalmente, el proyecto oficializa el 26 de marzo como el Día Nacional contra el Cáncer de Cérvix y el 19 de octubre como el Día Nacional de la Lucha contra el Cáncer de Mama, con el objetivo de visibilizar ambas problemáticas y fomentar actividades de prevención y concientización en todo el país.

5- Análisis del proyecto:

Se expone el siguiente cuadro comparativo:

Ley 10619 (texto vigente)	Proyecto 24.884 (texto propuesto)	Diferencias encontradas y recomendaciones
Artículo 1. Objetivo. La presente ley tiene por objeto impulsar la prevención, detección y reducción de la mortalidad por cáncer de cérvix, mediante la promoción, atención e investigación de este tipo de cáncer.	Artículo 1. Objetivo La presente ley tiene por objeto impulsar la prevención, detección y reducción de la mortalidad por cáncer de cérvix y cáncer de mama, mediante la promoción, atención e investigación de este tipo de cáncer.	Se amplía el objetivo para incluir el cáncer de mama. Se recomienda asignar recursos adicionales para atender ambos tipos de cáncer.
ARTÍCULO 2- Declaración de interés público Se declara de interés nacional y de interés público la eliminación del cáncer de cérvix en Costa Rica.	Artículo 2. Declaración de interés público Se declara de interés nacional y de interés público la eliminación del cáncer de cérvix y cáncer de mama en Costa Rica.	Se amplía la declaración de interés público a ambas patologías. Se recomienda implementar políticas públicas efectivas para el abordaje de estos padecimientos.
Artículo 3. Fines. Los fines de esta ley son: a) Promover la vacunación contra el virus del papiloma humano (VPH) en niños, niñas y adolescentes, según lo dispuesto por la Comisión Nacional de Vacunación y Epidemiología. b) Promover la detección de las lesiones precancerosas y el tratamiento	Artículo 3. Fines Los fines de esta ley son: a) Promover la vacunación contra el virus del papiloma humano (VPH) en niños, niñas y adolescentes, según lo dispuesto por la Comisión Nacional de Vacunación y Epidemiología. b) Promover la detección de las lesiones precancerosas y el tratamiento oportuno y adecuado del cáncer de cérvix y del cáncer de mama.	Se amplían los fines para incluir el cáncer de mama.

2025-2034 Segundo Decenio Internacional para las Personas Afrodescendientes
“Afrodescendientes: reconocimiento, justicia y desarrollo”



Teléfono: 4000-8500



Calle 22, Ave. 7. Barrio México
San José, Costa Rica



correspondencia@dhr.go.cr
Apdo. Postal: 686-1005 San José

oportuno y adecuado del cáncer de cérvix. c) Promover acciones para contribuir con la prevención, detección y reducción de la mortalidad por cáncer de cérvix como problema de salud pública en Costa Rica. d) Asegurar, de manera pronta y oportuna, los apoyos integrales e intervenciones adecuadas e individualizadas a las mujeres con cáncer de cérvix. e) Promover la concienciación social, así como el conocimiento y la formación de las personas profesionales vinculadas con la prevención y atención del cáncer de cérvix. f) Garantizar que todas las mujeres tengan acceso a servicios de promoción de la salud, prevención de los riesgos, detección temprana, tratamiento médico quirúrgico, oncológico y cuidados paliativos	c) Promover acciones para contribuir con la prevención, detección, reducción de la mortalidad y tratamiento por cáncer de cérvix y cáncer de mama como problema de salud pública en Costa Rica. d) Asegurar, de manera pronta y oportuna, los apoyos integrales e intervenciones adecuadas e individualizadas a las mujeres con cáncer de cérvix o con cáncer de mama. e) Promover la concienciación social, así como el conocimiento y la formación de las personas profesionales vinculadas con la prevención y atención del cáncer de cérvix y cáncer de mama. f) Garantizar que todas las mujeres tengan acceso gratuito a servicios de promoción de la salud, prevención de los riesgos, detección temprana, tratamiento médico quirúrgico, oncológico, radiológico, así como, psicológico, cirugía reconstructiva y cuidados paliativos.	
Artículo 4. Definiciones: Para los efectos de la presente ley, se establecen las siguientes definiciones: Accesibilidad: facilidad de las usuarias para obtener asistencia sanitaria, frente a las barreras organizativas, financieras, geográficas y culturales. Cérvix: porción inferior y estrecha del útero (matriz) ubicada entre la vejiga y el recto, que forma un canal que desemboca en la vagina, la que a su vez se conecta con el exterior. Citología cervicovaginal: es la toma de muestra de las células del endocérvix y exocérvix. Es uno de los métodos para detectar en etapas tempranas el cáncer de cuello de útero. La tinción de las células se realiza con tinción de Papanicolaou. Neoplasia: formación de tejido nuevo de carácter tumoral. Prueba de virus de papiloma humano (VPH): es la detección del Ácido	Artículo 4- Definiciones Para los efectos de la presente ley, se establecen las siguientes definiciones: Accesibilidad: facilidad de las usuarias para obtener asistencia sanitaria, frente a las barreras organizativas, financieras, geográficas y culturales. Cérvix: porción inferior y estrecha del útero (matriz) ubicada entre la vejiga y el recto, que forma un canal que desemboca en la vagina, la que a su vez se conecta con el exterior. Citología cervicovaginal: es la toma de muestra de las células del endocérvix y exocérvix. Es uno de los métodos para detectar en etapas tempranas el cáncer de cuello de útero. La tinción de las células se realiza con tinción de Papanicolaou. Neoplasia: formación de tejido nuevo de carácter tumoral.	Se amplían las definiciones para incluir el cáncer de mama. Se recomienda difundir las nuevas definiciones para facilitar la comprensión pública.

2025-2034 Segundo Decenio Internacional para las Personas Afrodescendientes

“Afrodescendientes: reconocimiento, justicia y desarrollo”



Teléfono: 4000-8500



Calle 22, Ave. 7. Barrio México
San José, Costa Rica



correspondencia@dhr.go.cr
Apdo. Postal: 686-1005 San José

Desoxirribonucleico (ADN) virus del papiloma humano carcinogénico en una muestra de células cervicovaginales. Tamizaje: representa un componente importante en la prevención secundaria, implica la aplicación de una prueba relativamente simple y barata a sujetos asintomáticos con objeto de clasificarlos como portadores probables o no de la enfermedad objeto del tamizaje.	Prueba de virus de papiloma humano (VPH): es la detección del Ácido Desoxirribonucleico (ADN) virus del papiloma humano carcinogénico en una muestra de células cervicovaginales. Tamizaje: representa un componente importante en la prevención secundaria, implica la aplicación de una prueba relativamente simple y barata a sujetos asintomáticos con objeto de clasificarlos como portadores probables o no de la enfermedad objeto del tamizaje. Cáncer de mama: enfermedad caracterizada por el crecimiento descontrolado de células malignas en el tejido mamario, que puede originarse en los conductos galactóforos, los lobulillos o, en casos raros, en otros tejidos de la mama. Cáncer de mama invasivo: tipo de cáncer de mama en el que las células malignas han penetrado más allá de la membrana basal del epitelio mamario y pueden diseminarse a otros tejidos cercanos o distantes del cuerpo. Cáncer de mama no invasivo (carcinoma in situ): forma temprana de cáncer de mama en la que las células anormales permanecen confinadas dentro de los conductos (carcinoma ductal in situ) o lobulillos (carcinoma lobulillar in situ) sin invadir los tejidos adyacentes. Factores de riesgo del cáncer de mama: condiciones biológicas, genéticas, ambientales o de estilo de vida que aumentan la probabilidad de desarrollar cáncer de mama, tales como antecedentes familiares, mutaciones en los genes BRCA1 y BRCA2, edad avanzada, exposición prolongada a estrógenos, obesidad, consumo excesivo de alcohol y tabaquismo. Detección temprana del cáncer de mama: conjunto de pruebas y exámenes médicos, como la mamografía, la ecografía mamaria y la resonancia magnética, dirigidos a identificar lesiones sospechosas antes de la aparición de síntomas clínicos. Autoexploración mamaria: método de detección temprana en el que la persona revisa sus propias mamas regularmente para identificar cambios en su forma, textura o la presencia de bultos anormales. Mamografía: estudio radiológico de la mama que permite detectar anomalías en el tejido mamario, con el propósito de identificar lesiones sospechosas o signos tempranos de cáncer de mama.	
---	---	--

2025-2034 Segundo Decenio Internacional para las Personas Afrodescendientes
“Afrodescendientes: reconocimiento, justicia y desarrollo”



Teléfono: 4000-8500



Calle 22, Ave. 7. Barrio México
San José, Costa Rica



correspondencia@dhr.go.cr
Apdo. Postal: 686-1005 San José

	Diagnóstico del cáncer de mama: procedimiento médico que confirma la presencia de cáncer de mama mediante estudios clínicos, de imagen y análisis histopatológicos de biopsia del tejido mamario afectado. Tratamiento del cáncer de mama: conjunto de procedimientos médicos y terapéuticos, tales como cirugía (mastectomía o tumorectomía), radioterapia, quimioterapia, hormonoterapia e inmunoterapia, dirigidos a erradicar o controlar la enfermedad. Rehabilitación y cuidados paliativos: estrategias médicas y psicosociales dirigidas a mejorar la calidad de vida de pacientes con cáncer de mama, incluyendo rehabilitación postquirúrgica, manejo del dolor y apoyo emocional. Cáncer de mama metastásico: etapa avanzada del cáncer de mama en la que las células malignas se han diseminado a otros órganos del cuerpo, como huesos, pulmones, hígado o cerebro, dificultando su tratamiento curativo. Sobreviviente de cáncer de mama: persona que ha sido diagnosticada con cáncer de mama y ha completado o se encuentra en tratamiento activo, incluyendo a quienes viven con la enfermedad en etapa avanzada o metastásica. Acceso equitativo a la atención del cáncer de mama: principio que garantiza la disponibilidad de servicios médicos preventivos, diagnósticos y terapéuticos sin discriminación por género, edad, condición socioeconómica o ubicación geográfica.	
Artículo 5. Responsabilidades institucionales. Las instituciones señaladas en esta ley deberán realizar las acciones correspondientes en su ámbito de competencia para asegurar el cumplimiento de lo aquí dispuesto.	Artículo 5. Responsabilidades institucionales Las instituciones señaladas en esta ley deberán realizar las acciones correspondientes en su ámbito de competencia para asegurar el cumplimiento de lo aquí dispuesto.	
Artículo 6. Responsabilidades del Ministerio de Salud. Al Ministerio de Salud le corresponde emitir la política pública de abordaje integral en referencia a la promoción de la salud, prevención de riesgos, y la detección para reducir la morbilidad por cáncer de cérvix, la misma deberá contemplar como mínimo: a) Garantizar el acceso equitativo de vacunación contra el virus de papiloma humano a niños, niñas y adolescentes, acorde con lo definido por el programa	Artículo 6- Responsabilidades del Ministerio de Salud Al Ministerio de Salud le corresponde emitir la política pública de abordaje integral en referencia a la promoción de la salud, prevención de riesgos, y la detección para reducir la mortalidad por cáncer de cérvix y cáncer de mama, la misma deberá contemplar como mínimo: a) Garantizar el acceso equitativo de vacunación contra el virus de papiloma humano a niños, niñas y adolescentes, acorde con lo definido por el programa ampliado de vacunaciones para la prevención del cáncer de cérvix, así como ofrecer de forma gratuita en caso de cáncer de mama, las citas y los tratamientos médicos necesario para su detección a partir de una sospecha planteada.	Se amplían las responsabilidades del Ministerio de Salud. En el inciso a), se incluyen competencias de atención de casos y tratamientos al Ministerio de Salud que son de competencia de la CCSS.

2025-2034 Segundo Decenio Internacional para las Personas Afrodescendientes

“Afrodescendientes: reconocimiento, justicia y desarrollo”



Teléfono: 4000-8500



Calle 22, Ave. 7. Barrio México
San José, Costa Rica



correspondencia@dhr.go.cr
Apdo. Postal: 686-1005 San José

ampliado de vacunaciones para la prevención del cáncer de cérvix. b) Generar estadísticas poblacionales sobre la detección, tratamiento y sobrevida del cáncer de cérvix y mantener las mismas actualizadas. c) Realizar las gestiones referentes al cáncer de cérvix de acuerdo con sus competencias en materia de promoción de la salud, prevención de los riesgos mediante la investigación, campañas de concientización y de educación sanitaria. d) Elaborar y actualizar las normas de atención del cáncer cervicouterino, así como la revisión de estas, según la evidencia científica. e) Crear un plan para el cumplimiento de las metas de organismos internacionales en materia de prevención del cáncer de cérvix.	b) Generar estadísticas poblacionales sobre la detección, tratamiento y sobrevida del cáncer de cérvix y de cáncer de mama y mantener estas actualizadas. c) Realizar las gestiones referentes al cáncer de cérvix y cáncer de mama de acuerdo con sus competencias en materia de promoción de la salud, prevención de los riesgos mediante la investigación, campañas de concientización y de educación sanitaria. d) Elaborar y actualizar las normas de atención del cáncer cervicouterino y cáncer de mama, así como la revisión de estas, según la evidencia científica. e) Crear un plan para el cumplimiento de las metas de organismos internacionales en materia de prevención del cáncer de cérvix y cáncer de mama. f) Acompañar a la paciente a lo largo del tratamiento pre y post operatorio, asegurando su condición de salud física y mental.	El inciso f) señala la obligación de acompañar a la paciente a lo largo del tratamiento pre y post operatorio, asegurando su condición de salud física y mental. Esta responsabilidad no es competencia del Ministerio de Salud. Garantizar recursos y capacidades para cumplir las nuevas responsabilidades.
Artículo 7. Responsabilidades de la Caja Costarricense de Seguro Social. La Caja Costarricense de Seguro Social podrá: a) Generar datos sobre el cáncer de cérvix y mantener estos actualizados. b) Realizar tamizaje de cáncer de cérvix en forma oportuna y con técnicas modernas como la citología líquida y las pruebas de detección del virus del papiloma humano (VPH). } c) Organizar un programa nacional de prevención y detección temprana del cáncer cervicouterino. d) Proporcionar de manera gratuita la prueba de tamizaje primario del cáncer de cérvix en la población de mujeres de 20 años en adelante, sin importar el estado de aseguramiento, y gestionar el cobro al Estado por el tamizaje de las mujeres no aseguradas.	Artículo 7- Responsabilidades de la Caja Costarricense de Seguro Social. La Caja Costarricense de Seguro Social podrá: a) Generar datos estadísticos sobre el cáncer de cérvix y cáncer de mama y mantener estos actualizados. b) Realizar tamizaje de cáncer de cérvix y biopsias y mamografías de contraste en el caso de cáncer de mamas en forma oportuna y con técnicas modernas como la citología líquida y las pruebas de detección del virus del papiloma humano (VPH) y detección de masas calcificadas en las mamas. c) Organizar un programa nacional de prevención y detección temprana del cáncer cervicouterino y cáncer de mama. d) Proporcionar de manera gratuita la prueba de tamizaje primario del cáncer de cérvix en la población de mujeres de 35 años en adelante, sin importar el estado de aseguramiento, adicional realizar mamografías y ultrasonidos de mamas en la población de mujeres costarricenses de 35 años en adelante, sin importar el estado de aseguramiento, y gestionar el cobro al Estado por los exámenes realizados de las mujeres no aseguradas.	Se amplían las responsabilidades de la CCSS. Dotar a la CCSS de capacidad operativa y tecnológica para atender ambos tipos de cáncer.

2025-2034 Segundo Decenio Internacional para las Personas Afrodescendientes

“Afrodescendientes: reconocimiento, justicia y desarrollo”



Teléfono: 4000-8500



Calle 22, Ave. 7. Barrio México
San José, Costa Rica



correspondencia@dhr.go.cr
Apdo. Postal: 686-1005 San José

e) Generar indicadores y sistemas de información para monitoreo del programa. f) Asegurar control de calidad de todos los procesos. g) Atender a las mujeres indiferentemente de su condición de aseguramiento, desde la promoción de la salud, vacunación, investigación, concientización, educación y en las diferentes etapas del proceso de atención. Queda autorizada la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS) para realizar las articulaciones interinstitucionales que permitan la identificación y aseguramiento de dicha población. h) Ofrecer a todas las mujeres que están en la edad para participar en el programa nacional de detección temprana el tamizaje correspondiente para la detección temprana de cáncer de cérvix.	e) Generar indicadores y sistemas de información para monitoreo del programa. f) Asegurar control de calidad de todos los procesos. g) Atender a las mujeres indiferentemente de su condición de aseguramiento, desde la promoción de la salud, vacunación, investigación, concientización, educación y en las diferentes etapas del proceso de atención. Queda autorizada la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS) para realizar las articulaciones interinstitucionales que permitan la identificación y aseguramiento de dicha población. h) Ofrecer a todas las mujeres que están en la edad para participar en el programa nacional de detección temprana de cáncer de cérvix y cáncer de mama los exámenes correspondientes para la detección temprana de cáncer de cérvix y cáncer de mama.	e) Generar indicadores y sistemas de información para monitoreo de ambos programas.
Artículo 8. El Estado deberá financiar la prueba de tamizaje primario para la detección del cáncer de cérvix en la población de mujeres que no tienen seguro social, con el fin de prevenir la enfermedad o muerte mediante un diagnóstico temprano.	Artículo 8- El Estado deberá financiar los exámenes primarios para la detección del cáncer de cérvix y cáncer de mama en la población de mujeres que no tienen seguro social, con el fin de prevenir la enfermedad o muerte mediante un diagnóstico temprano.	Se amplía el financiamiento estatal para incluir cáncer de mama. Garantizar sostenibilidad financiera para ambos tipos de exámenes.
Artículo 9. Responsabilidades del Patronato Nacional de la Infancia Al Patronato Nacional de la Infancia le corresponde vigilar que las niñas, niños y adolescentes reciban las vacunas correspondientes para la prevención del cáncer de cérvix.	Artículo 9- Responsabilidades del Patronato Nacional de la Infancia Al Patronato Nacional de la Infancia le corresponde vigilar que las niñas, niños y adolescentes reciban las vacunas correspondientes para la prevención del cáncer de cérvix y realizar programas de información correspondientes al cáncer de mama.	Se amplían las responsabilidades del PANI. Capacitar al PANI para incluir el tema de cáncer de mama en sus programas, según rango de edad pertinente.
Artículo 10. Responsabilidades del Consejo Superior de Educación El Consejo Superior de Educación (CSE) podrá incluir dentro de los programas	Artículo 10- Responsabilidades del Consejo Superior de Educación El Consejo Superior de Educación (CSE) podrá incluir dentro de los programas académicos la información	Se amplían las responsabilidades del CSE.

2025-2034 Segundo Decenio Internacional para las Personas Afrodescendientes

“Afrodescendientes: reconocimiento, justicia y desarrollo”



Teléfono: 4000-8500



Calle 22, Ave. 7. Barrio México
San José, Costa Rica



correspondencia@dhr.go.cr
Apdo. Postal: 686-1005 San José

académicos la información correspondiente para el autocuidado, la prevención de los riesgos, vacunación y los servicios de salud disponibles para la detección del cáncer de cérvix.	correspondiente para el autocuidado, la prevención de los riesgos, vacunación y los servicios de salud disponibles para la detección del cáncer de cérvix y cáncer de mama.	Actualizar programas educativos para incluir el cáncer de mama.
Artículo 11. Responsabilidades del Registro Nacional de Tumores El Registro Nacional de Tumores del Ministerio de Salud deberá emitir anualmente datos actualizados sobre la prevención, detección temprana, diagnóstico y tratamiento del cáncer de cérvix, los cuales deberán ser publicados en las páginas oficiales de la Caja Costarricense de Seguro Social y el Ministerio de Salud.	Artículo 11- Responsabilidades del Registro Nacional de Tumores El Registro Nacional de Tumores del Ministerio de Salud deberá emitir anualmente datos actualizados sobre la prevención, detección temprana, diagnóstico y tratamiento del cáncer de cérvix y cáncer de mama, los cuales deberán ser publicados en las páginas oficiales de la Caja Costarricense de Seguro Social y el Ministerio de Salud.	Se amplían las responsabilidades del Registro Nacional de Tumores. Ampliar los sistemas de información para ambas patologías.
Artículo 12. Suscripción de convenios Se podrán suscribir convenios con instituciones, organizaciones no gubernamentales y empresas privadas, para capacitaciones, para la obtención de materiales, pruebas médicas o atención de personas usuarias del servicio de salud.	Artículo 12- Se debe trabajar en la formulación de protocolos y de estructuras que faciliten realizar los convenios, con instituciones, organizaciones no gubernamentales y empresas privadas, para capacitaciones, para la obtención de materiales, pruebas médicas o atención de personas usuarias del servicio de salud.	Se establece la obligación de formular protocolos y estructuras que faciliten los convenios.
Artículo 13. Campañas de sensibilización y concientización Las instituciones y los entes públicos, las organizaciones, la empresa privada y los medios de comunicación desarrollarán campañas educativas sobre los factores protectores y de factores de riesgo para prevenir el cáncer de cérvix con el fin de sensibilizar y concientizar a la población.	Artículo 13- Campañas de sensibilización y concientización Las instituciones y los entes públicos, las organizaciones, la empresa privada y los medios de comunicación desarrollarán campañas educativas sobre los factores protectores y de factores de riesgo para prevenir el cáncer de cérvix y cáncer de mama con el fin de sensibilizar y concientizar a la población.	Se amplían las campañas a cáncer de mama.
Artículo 13 bis. La Cámara Costarricense de la Salud, así como cualquier otra organización privada, podrá gestionar y coordinar su participación, dentro de sus competencias, en actividades orientadas a la prevención, investigación, campañas de concientización y educación, en relación con el cáncer de cérvix, en coordinación con las instituciones y entes públicos correspondientes. En caso de que alguna de estas organizaciones del sector privado administre o custodien	Artículo 13 bis- La Cámara Costarricense de la Salud, así como cualquier otra organización privada, podrá gestionar y coordinar su participación, dentro de sus competencias, en actividades orientadas a la prevención, investigación, campañas de concientización y educación, en relación con el cáncer de cérvix y cáncer de mama, en coordinación con las instituciones y entes públicos correspondientes. En caso de que alguna de estas organizaciones del sector privado administre o custodien fondos públicos, o cuando sean receptores de beneficios patrimoniales gratuitos o sin contraprestación alguna provenientes de componentes de la Hacienda Pública, se deberán cumplir los principios de la Ley General de Contratación Pública, N.º9986, del 27 de mayo de 2021.	Se amplía la participación privada a cáncer de mama. Se involucra al sector privado en ambos frentes.

2025-2034 Segundo Decenio Internacional para las Personas Afrodescendientes

“Afrodescendientes: reconocimiento, justicia y desarrollo”



Teléfono: 4000-8500



Calle 22, Ave. 7. Barrio México
San José, Costa Rica



correspondencia@dhr.go.cr
Apdo. Postal: 686-1005 San José

fondos públicos, o cuando sean receptores de beneficios patrimoniales gratuitos o sin contraprestación alguna provenientes de componentes de la Hacienda Pública, se deberán cumplir los principios de la Ley General de Contratación Pública, N° 9986, del 27 de mayo de 2021.		
Artículo 14. Celebración del Día Nacional contra el cáncer de cérvix Se declara el 26 de marzo de cada año Día Nacional contra el Cáncer de Cérvix. Las instituciones del Estado y las empresas privadas realizarán actividades relacionadas a la prevención del cáncer de cérvix.	Artículo 14- Celebración del Día Nacional contra el cáncer de cérvix Se declara el 26 de marzo de cada año Día Nacional contra el Cáncer de Cérvix. Las instituciones del Estado y las empresas privadas realizarán actividades relacionadas a la prevención del cáncer de cérvix.	Sin diferencias.
Artículo 15. Se autoriza a las instituciones públicas para que realicen actos conmemorativos relacionados con la fecha antes mencionada, tendientes a evidenciar la concientización, educación y prevención del cáncer de cérvix.	Artículo 15- Se autoriza a las instituciones públicas para que realicen actos conmemorativos relacionados con la fecha antes mencionada, tendientes a evidenciar la concientización, educación y prevención del cáncer de cérvix y cáncer de mama.	Se amplía a cáncer de mama.
	Artículo 16- Celebración del Día Nacional de la lucha contra el cáncer de mama El 19 de octubre de cada año se celebra el Día Nacional de la lucha contra el cáncer de mama. Las instituciones del Estado y las empresas privadas realizarán actividades relacionadas a la prevención del cáncer de mama.	Nuevo artículo sobre el Día Nacional de la lucha contra el cáncer de mama. Promover actividades en el Día Nacional de la lucha contra el cáncer de mama.

El análisis del Proyecto de Ley N° 24884 permite identificar avances relevantes en el fortalecimiento de la política pública de prevención y atención del cáncer de cérvix y de mama en Costa Rica. La ampliación del objeto de la ley vigente para incluir expresamente el cáncer de mama representa un paso importante hacia una respuesta estatal más integral y equitativa, que reconoce la alta incidencia y mortalidad de esta enfermedad en el país. El proyecto incorpora definiciones actualizadas y establece fines y responsabilidades claras para las instituciones públicas, promoviendo el acceso gratuito a servicios de detección temprana y tratamiento para todas las mujeres, incluidas aquellas que no cuentan con seguro social.

La Defensoría de los Habitantes destaca positivamente que el proyecto contemple la vacunación contra el VPH como una medida preventiva central, así como la obligación de realizar mamografías y exámenes complementarios de forma gratuita a mujeres mayores de 35 años. Además, valora la

2025-2034 Segundo Decenio Internacional para las Personas Afrodescendientes

“Afrodescendientes: reconocimiento, justicia y desarrollo”



Teléfono: 4000-8500



Calle 22, Ave. 7. Barrio México
San José, Costa Rica



correspondencia@dhr.go.cr
Apdo. Postal: 686-1005 San José

incorporación de campañas de concientización y la participación de actores públicos y privados en las estrategias de prevención. No obstante, se identifica como una debilidad que el proyecto no establezca mecanismos claros de financiamiento para garantizar la sostenibilidad de estas acciones, lo que podría limitar su implementación efectiva una vez aprobada la ley.

Asimismo, se observa que, si bien el proyecto promueve campañas educativas y de concientización, no establece estrategias diferenciadas que consideren las condiciones específicas de las mujeres rurales, las mujeres indígenas, las mujeres migrantes y las mujeres con discapacidad. La falta de un enfoque intercultural y accesible podría limitar el alcance real de las acciones propuestas.

Finalmente, el proyecto fortalece las competencias del Ministerio de Salud, la Caja Costarricense de Seguro Social y otras instituciones. No obstante, deben revisarse las competencias otorgadas al Ministerio de Salud en el artículo 6 incisos a) y f), en el tanto pueden corresponder más bien a la Caja Costarricense de Seguro Social.

Asimismo, no establece un mecanismo de seguimiento y evaluación que permita monitorear el cumplimiento de las obligaciones y medir el impacto de las acciones implementadas por las instituciones responsables. Este aspecto es clave para garantizar la rendición de cuentas y la mejora continua de las políticas públicas en esta materia.

La Defensoría de los Habitantes valora el esfuerzo del Proyecto de Ley N° 24884 por consolidar un marco legal integral que abarque tanto el cáncer de cérvix como el cáncer de mama, fortaleciendo las políticas públicas en salud y garantizando el acceso gratuito a servicios de prevención y detección temprana para todas las mujeres, incluidas aquellas sin seguro social. La propuesta representa un avance en la protección del derecho a la salud y a la vida de las mujeres, al reconocer la necesidad de un abordaje integral que contemple desde la vacunación hasta los tratamientos y cuidados paliativos. Además, la declaración de interés público y la institucionalización de campañas de concientización nacional contribuyen a visibilizar estas problemáticas como una prioridad en la agenda pública.

La Defensoría de los Habitantes también destaca que, mediante el Decreto Ejecutivo N° 43.263-S, ya se ha declarado de interés público el abordaje técnico del cáncer de mama en Costa Rica, lo que refuerza la necesidad de consolidar este compromiso mediante un marco legal que garantice su sostenibilidad y aplicación obligatoria. Asimismo, toma nota de que en la corriente legislativa se encuentra el Proyecto de Ley N° 23992, que propone una exoneración fiscal para equipos médicos destinados a la detección del cáncer de mama y cérvix, por lo que recuerda la importancia de valorar integralmente las iniciativas legislativas en curso, a fin de asegurar una respuesta coordinada y sostenible frente a estos problemas de salud pública.

La Defensoría de los Habitantes reitera la importancia de que el Estado asegure los recursos financieros necesarios para la implementación sostenible de esta ley, y de que las estrategias de prevención y atención se diseñen con un enfoque inclusivo que llegue efectivamente a las mujeres rurales, las mujeres indígenas, las mujeres migrantes y las mujeres con discapacidad. La aprobación del proyecto debe ir acompañada de acciones concretas que garanticen su cumplimiento real y efectivo, en beneficio de toda la población femenina del país.

2025-2034 Segundo Decenio Internacional para las Personas Afrodescendientes

“Afrodescendientes: reconocimiento, justicia y desarrollo”



Teléfono: 4000-8500



Calle 22, Ave. 7. Barrio México
San José, Costa Rica



correspondencia@dhr.go.cr
Apdo. Postal: 686-1005 San José

En virtud de lo expuesto en los párrafos anteriores, la Defensoría de los Habitantes expresa su **conformidad con el proyecto consultado**; no obstante, formula algunas observaciones sobre el texto. Por lo tanto, respetuosamente se sugiere a las señoras Diputadas y señores Diputados considerar las observaciones señaladas.

La Defensoría de los Habitantes de la República agradece la deferencia consultiva.

c. archivo

LCL/KRA/SAU

2025-2034 Segundo Decenio Internacional para las Personas Afrodescendientes
“Afrodescendientes: reconocimiento, justicia y desarrollo”



Teléfono: 4000-8500



Calle 22, Ave. 7. Barrio México
San José, Costa Rica



correspondencia@dhr.go.cr
Apdo. Postal: 686-1005 San José